

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

En cumplimiento a lo dispuesto mediante el auto que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 319 del Código General del Proceso, el escrito obrante en las notaciones 03 y 04 del expediente, por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de reposición en contra del auto que decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, se mantendrá en la secretaría del Juzgado por un (1) día en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 110 Ibídem, en traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días; lo cual se hará constar en lista que se fijará el día veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022) a las siete de la mañana (7 a.m.); el término empezará a correr a partir de las siete de la mañana (7 a.m.) del día veintinueve (29) de abril del dos mil veintidós (2022).

Armenia Q, abril 27 del 2022.



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
Secretaria

*a.l.c.t.*